



**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO
DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON
P R E S E N T E.-**

El suscrito Ing. Fernando Alejandro Larrazábal Bretón, Presidente Municipal de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 fracción I, 18 y 27 párrafo primero y fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 2, 3; 8 fracción I inciso E), fracción III inciso A) y; 9, 29 y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, tengo a bien someter a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15- quince de enero del presente año, se aprobó crear la Comisión Ciudadana del Usuario Simulado, en términos de los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey; dicha comisión se integró por seis ciudadanos, los cuales son: el Lic. Ángel Eliseo Cano Garza; el Ing. Malaquías Aguirre López; el Lic. Julio César Cepeda Viramontes; el Ing. Carlos Francisco Maiz García; el Lic. Miguel Ángel Mantecón Garza y; el C. José Alberto Fernández Hernández. También forman parte de esta Comisión Ciudadana, el titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal, y un Visor; para lo cual, la designación de este último será regulada por la Comisión mencionada.

La Comisión Ciudadana del Usuario Simulado tiene por objeto elaborar y aprobar el programa operativo que deberá ser implementado a través de las personas que se designen como Usuarios Simulados, con el fin de revisar, evaluar y en su caso, recomendar las acciones necesarias para modificar los trámites municipales de las diversas dependencias de la administración municipal, así como implementar acciones que sirvan para detectar prácticas de

corrupción. El Visor será el responsable de la coordinación de los trabajos que realicen las personas que sean designadas como Usuarios Simulados.

En tal sentido y con respecto a lo anterior, el punto de acuerdo que presento en este documento, complementará los objetivos de los Usuarios Simulados, garantizando su actuación bajo estricto sigilo y su contraprestación económica por los resultados obtenidos.

CONSIDERANDO

I.- Que según lo dispuesto por el artículo 26 inciso d) fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, corresponde al Ayuntamiento promover y garantizar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones.

II.- Que los artículos 29 y 30 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de Monterrey, establecen que el Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, podrá mediante Acuerdo del R. Ayuntamiento crear las comisiones ciudadanas honoríficas que sean necesarias para el cumplimiento de fines específicos por tiempo determinado previa propuesta del Presidente Municipal; y que toda comisión tendrá un número definido de miembros y sus decisiones deberán ser aprobadas por mayoría de sus integrantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito en mi carácter de Presidente Municipal, tengo a bien proponer y someter a la consideración de este R. Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Para la contratación de los Usuarios Simulados es necesaria la creación de una estructura interna que brinde las condiciones necesarias de confidencialidad y apoyo administrativo, para el óptimo desempeño de las labores que les serán encomendadas. Por lo anterior, la Comisión Ciudadana del Usuario Simulado, en su Primer Sesión de Trabajo designará a un Visor, quién será el responsable de la contratación de los Usuarios Simulados y deberá integrarse a la Estructura Orgánica existente del Gobierno Municipal específicamente en la Secretaría de la Contraloría Municipal.

SEGUNDO.- El Visor será el coordinador operativo de los Usuarios Simulados y tendrá las siguientes funciones:

- a) Será el enlace entre la Comisión Ciudadana del Usuario Simulado y los Usuarios Simulados, sirviendo de vínculo de información y retroalimentación asegurando el cumplimiento de los objetivos planteados.
- b) Fungirá como órgano administrativo y se encargará tanto de la gestión de los recursos, como del ejercicio del gasto de los mismos, en apego irrestricto a los compromisos establecidos en el convenio de confidencialidad que para estos efectos suscriba con la Administración Municipal a través de la Dirección Jurídica.

El Visor tendrá una remuneración mensual neta de \$18,000.00 (dieciocho mil pesos 00/100 M. N.), por honorarios asimilables a sueldo, y el pago de este recurso se realizará con cargo al Presupuesto de Egresos autorizado en la Dependencia de su adscripción.

TERCERO.- Los Usuarios Simulados durarán en su encargo un término de seis meses como máximo y en una primera etapa, se contratará por honorarios asimilables a sueldo a cinco personas para que cumplan con esta función. Si por alguna razón algún Usuario Simulado no pudiera prestar sus servicios por el total del plazo pactado, el Visor deberá contratar a otra persona para completar dicho plazo.

CUARTO.- La Comisión Ciudadana y el Visor, al término de seis meses del inicio de las operaciones de los Usuarios Simulados, que será a partir del día 15 de febrero del presente año, rendirá un Informe Ejecutivo a los integrantes del R. Ayuntamiento y a la comunidad en general, en donde se darán a conocer los nombres de las personas que fueron contratadas y los resultados de sus funciones.

QUINTO.- Las evidencias que se encuentren en materia de corrupción, se darán a conocer a la Secretaría de la Contraloría, para que dé inicio a procedimientos de responsabilidad administrativa y, en caso de responsabilidad penal, turne el asunto a la Dirección Jurídica del Municipio, para que presente las denuncias correspondientes, de acuerdo a la legislación en la materia.

SEXTO.- De encontrarse con un mal servicio por parte de los servidores públicos municipales, o con la falta de atención adecuada a la ciudadanía; en la realización de trámites o solicitudes ante las diversas dependencias del Gobierno Municipal, el Visor informará oportunamente al Secretario Técnico de esta Comisión Ciudadana, mismo que en su calidad de Secretario de la Contraloría Municipal emitirá las recomendaciones necesarias a las diversas dependencias municipales, para que mejoren sus servicios y corrijan las deficiencias encontradas en sus áreas adscritas.

De encontrarse un buen desempeño y una buena calidad en los servicios que se prestan, la Contraloría Municipal lo hará saber también, para que mantengan el mismo ritmo de trabajo.

SEPTIMO.- El Gobierno Municipal realizará las erogaciones necesarias por un monto máximo de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Presupuesto de Egresos Autorizado, a fin de que a través de la Dirección de Adquisiciones se adquiera el equipo y material necesario para el desarrollo y cumplimiento de las funciones los Usuarios Simulados; tales como: grabadoras de audio y video, cámaras fotográficas, computadoras y otros que por su tecnología sean útiles para cumplir con los objetivos de la Comisión. Así mismo el Visor contará con un fondo fijo mensual de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.) para gastos de operación cumpliendo los Lineamientos Generales de Administración de Recursos y Operación del Gobierno Municipal de Monterrey. Para esto se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las acciones conducentes.

OCTAVO.- El Secretario de la Contraloría, ejercerá la función administrativa para contratar por honorarios asimilables a sueldo al Visor, de acuerdo a la persona que le indique la Comisión Ciudadana del Usuario Simulado, previo acuerdo de los integrantes de la misma; así también, la Comisión podrá remover al Visor cuando así lo decida la mayoría de sus integrantes. A su vez, esta Comisión contratará a los Usuarios Simulados por medio del Visor, quien estará autorizado para realizar los contratos de prestación de servicios correspondientes con cada uno de ellos por la cantidad bruta mensual de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M. N.), todo esto, previo acuerdo delegatorio en específico que le otorgue la Secretaría de Administración al Visor. Los contratos antes referidos deberán incluirse al término de los seis meses en el Informe Ejecutivo a que hace referencia el numeral CUARTO del presente Punto de Acuerdo.

NOVENO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, la información personal de quienes hayan de desempeñar la función de Usuarios Simulados, así como la relación del equipo y material que utilizan para el desempeño de su función, se clasifica como “información reservada”, quedando su reserva limitada a un período de seis meses, tal y como lo establece el numeral TERCERO de éste Punto de Acuerdo; y en el caso de las especificaciones de equipo queda reservada por el total del tiempo que dure la realización de los objetivos que crearon esta Comisión Ciudadana, en la inteligencia de que la vigencia de esta Comisión es hasta el 30- treinta de octubre del año 2012- dos mil doce, dicha clasificación deberá turnarse a la brevedad, a la oficina del comisionado para la transparencia municipal, a fin de que proceda a su confirmación, modificación o revocación, según el caso, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, así como el Reglamento de Derecho de Acceso a la Información del Municipio de Monterrey.

DECIMO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

DECIMO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Monterrey y en el portal de Internet del municipio; www.monterrey.gob.mx

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León a 11 de Febrero de 2010.

**ING. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY**

ING. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO